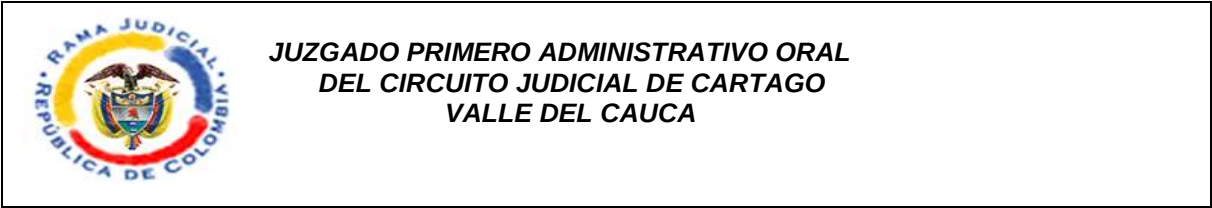


Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la entidad demandada Municipio de Cartago – Valle del Cauca, presenta incidente de nulidad (fls.211-212). Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. **707**

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00809-00
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA SURTIVALLE S.A.S.
DEMANDANDO	MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – TRIBUTARIO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, lo procedente por medio del presente auto es conforme a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 134 del C. G. del P.¹, correr traslado a la parte demandante del incidente de nulidad presentado por el apoderado de la entidad demandada Municipio de Cartago – Valle del Cauca., en la que argumenta que al proceso se le ha dado un trámite que no corresponde con la realidad fáctica de los hechos (fls. 211-212), por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

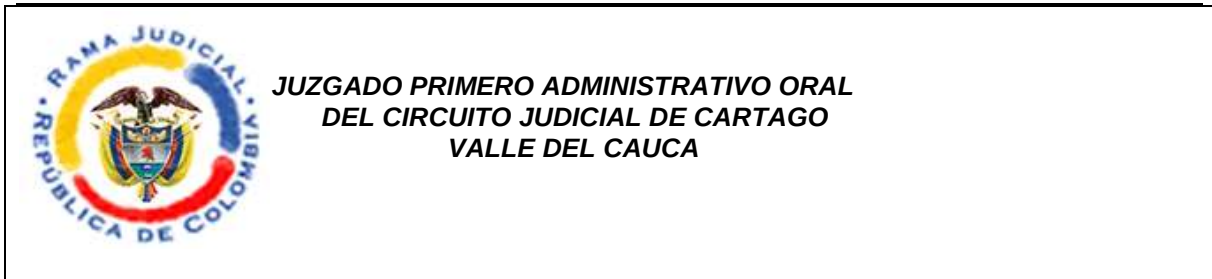
ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

¹ Artículo 134. (...) El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias (...)

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 30 de marzo y 1 y 4 de abril de 2016 (Inhábiles 2 y 3 de abril de 2016). En silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 704

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00538-00
DEMANDANTE	ADRIANA BENAVIDES TORRES
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la demandada contesto la demanda dentro de término (fl. 86), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 66-85).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 22 de septiembre de 2016 a las 11 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Javier Mauricio Pachón Arenales y Jorge Iván Gálvez García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 94.460.250 y 94.407.291 y T.P. Nos. 119.891 y 235.364 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del demandado Departamento del Valle del Cauca, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 65 y 73-75).
- 4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

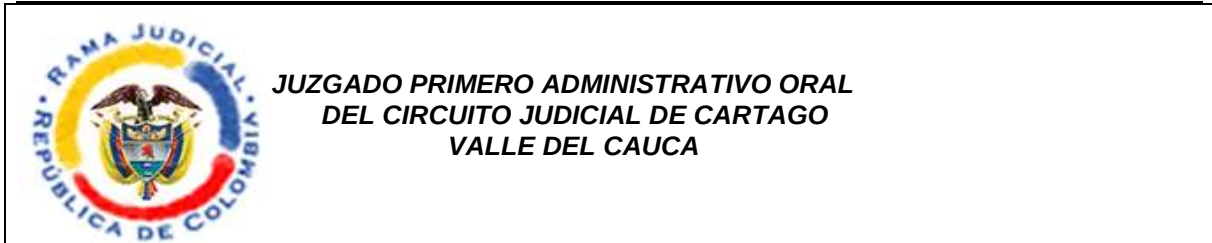
ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>097</u> Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Cartago-Valle del Cauca, 17/06/2016 NATALIA GIRALDO MORA Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado Departamento del Valle del Cauca, corrieron los días 6, 7 y 8 de abril de 2016. En silencio. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 700

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00580-00
DEMANDANTE	LUZ MERI SALAZAR RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado Departamento del Valle Cauca, contesto la demanda dentro de término (fl. 115), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 103-114).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 22 de septiembre de 2016 a las 9 A.M.
- 3 - Reconocer personería a los abogados Javier Mauricio Pachón Arenales y Jorge Iván Gálvez García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 94.460.250 y 94.407.291 y T.P. Nos. 119.891 y 235.364 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del demandado Departamento del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 89-92).
- 4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

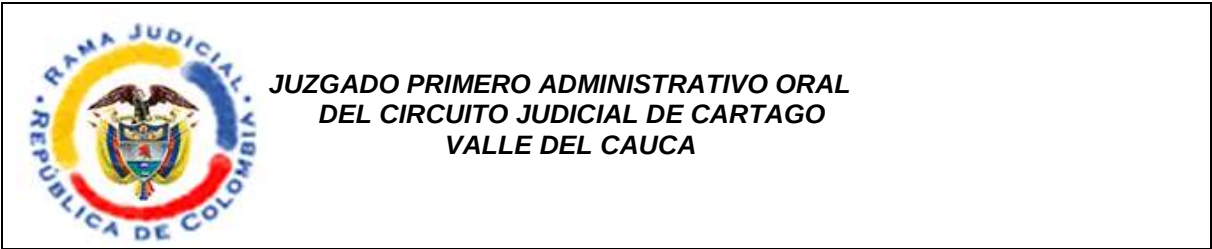
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>097</u> Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Cartago-Valle del Cauca, 17/06/2016 NATALIA GIRALDO MORA Secretaria

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-Valle del Cauca. Junio 16 de 2016. El 16 de junio de 2016, fue recibido el presente expediente procedente de la Honorable Corte Constitucional, el cual excluyó de revisión. Consta de un cuaderno con 47 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.



Auto de sustanciación No. 706

Acción: TUTELA
Radicación: 76-147-33-33-001-2015-00887-00
Accionante: SANDRA MILENA MOSCOSO DURANGO
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Cartago-Valle del Cauca, junio dieciséis (16) dos mil dieciséis (2.016).

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que excluyó de revisión la presente actuación, en consecuencia se ordena el archivo de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 097

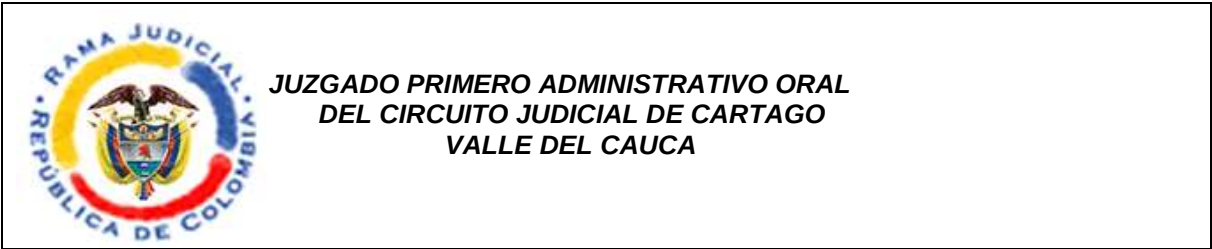
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 17/06/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-Valle del Cauca. Junio 16 de 2016. El 16 de junio de 2016, fue recibido el presente expediente procedente de la Honorable Corte Constitucional, el cual excluyó de revisión. Consta de un cuaderno con 45 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.



Auto de sustanciación No. 705

Acción: TUTELA
Radicación: 76-147-33-33-001-2015-00947-00
Accionante: **MARÍA ELIZABETH CANO MARÍN**
Accionado: DIRECCIÓN DE LA SECCIONAL TRES DE SANIDAD DE LA
POLICÍA NACIONAL DE PRERIRA-RISARLDA

Cartago-Valle del Cauca, junio dieciséis (16) dos mil dieciséis (2.016).

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que excluyó de revisión la presente actuación, en consecuencia se ordena el archivo de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 097

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 17/06/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria